

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 89-09-2017-MPT

Talara, 27 de setiembre del dos mil diecisiete



VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-09-2017-MPT de fecha 26-09-2017, el Dictamen N° 17-08-2017-CAPP-MPT de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre Donación de S/. 500.00 Soles a favor de MARIA FLORINDA QUEVEDO NIZAMA;

CONSIDERANDO:

- Mediante solicitud de fecha 12 de julio del 2017, la presidenta de la Junta Vecinal del Asentamiento Humano 9 de octubre solicita la colaboración voluntaria de S/1,500.00 soles a favor de la Sra. María Florinda Quevedo Nizama quien necesita solventar los gastos de salud de su hija Fany Lara Quevedo, quien padece de cáncer de Cuello Uterino, ya que requiere viajar a la ciudad de Lima para asistir al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;
- La Secretaría General mediante Proveído N°5073-07-17-SG-MPT, de fecha 12 de julio del 2017, solicita la Asistente Social de la Unidad de Recursos Humanos emita su informe correspondiente; la misma que mediante Informe N°95-07-2017-URH-SS-MPT de fecha 31 de julio del 2017 emite su apreciación profesional, señalando que la recurrente sigue tratamiento médico en la ciudad de Lima en el Instituto de Neoplásicas, pero por falta de recursos económicos no ha podido viajar, por lo que sugiere tener en cuenta el apoyo económico solicitado;
- Que, con Proveído N°5471-7-17-SG-MPT de fecha 31 de julio del 2017, la Secretaría General solicita el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien mediante hoja de Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°1268 aprueba la certificación por la suma de S/500.00 soles por el apoyo solicitado;
- Que, en atención al proveído N°5846-08-17-SG-MPT de fecha 14 de agosto del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento en primer nivel emite opinión mediante Informe N°980-08-2017-OAJ-MPT de fecha 16 de agosto del 2017, señalando: 1) Se aprueba la donación de S/500.00 soles solicitada por la Sra. María Florinda Quevedo Nizama a favor de su hija Fany Lara Quevedo; 2) En caso se disponga el acto de donación, se precise que el monto donado tiene como finalidad de usarse para los gastos relacionados con la salud y/o atención médica de la Sra. Fany Lara Quevedo, teniendo en cuenta la constatación realizada por la Asistente Social según Informe N°95-07-2017-URH-SS-MPT; 3) Elevar el expediente al Pleno de Concejo Municipal, previo dictamen de la comisión respectiva para la elaboración de la donación solicitada;
- Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, el inciso 16.3 del Artículo 16° de la Ley del Sistema de Presupuesto-Ley N° 28411, señala que la previsión de gastos debe considerarse a los gastos de funcionamiento de carácter permanente, los bienes y servicios necesarios para la operatividad institucional, el mantenimiento de la infraestructura de los proyectos de inversión, las contrapartidas que por efecto de contratos o convenios deban preverse y los proyectos en ejecución;
- Que, el Artículo 10° de la referida norma, prescribe que los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los Fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.
- Que, el Artículo 112° Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 prescribe: FACULTAD DE FORMULAR PETICIONES DE GRACIA. 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, existe información técnica que otorga la viabilidad para atender lo solicitado por la Sra. María Florinda Quevedo Nizama a favor de su hija Fany Lara Quevedo, de manera específica en la información presupuestal contenida en el Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario N°1268, el cual en calificación para el presente procedimiento se tiene como donación y el cual tiene sustento en lo dispuesto en la Ley N° 60518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, que establece en su Artículo 4, numeral 4.2 que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional".
- Por lo que, al existir el sustento normativo, es que resulta viable la aprobación de la donación, por el monto de S/500.00 soles, cuya finalidad es para gastos relacionados con la atención médica de la Sra. Fany Lara Quevedo, quien se encuentra a la espera de la atención médica, según lo solicitado por su señora madre, y para tal efecto se debe expedir Acuerdo de Concejo respectivo.
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 17-08-2017-CAPP-MPT la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación ha tenido a la vista el Informe Técnico de la Asistente Social de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como la Oficina de Asesoría Jurídica de este provincial, el mismo que ha emitido de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** de manera excepcional, por única vez y como petición de gracia, el apoyo económico por el monto de S/500.00 (Quinientos) soles solicitada por la señora María Florinda Quevedo Nizama a favor de su hija Fany Lara Quevedo.
2. **PRECISAR** que el monto donado tiene como finalidad de usarse para los gastos relacionados con la salud y/o atención médica de la señora Fany Lara Quevedo, teniendo en cuenta la constatación realizada por la Asistente Social según informe N°95-07-2017-URH-SS-MPT.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----




SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interesada
GM
OAJ
OPP
OAF
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
RFR/lva